



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

8 DE FEBRERO DE 2012

7244

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,
TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 664/2008, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA DELFINA DEL CARMEN GUTIERREZ GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, S.A. DE C.V. SIENDO SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL INGENIERO MARCO ANTONIO GIL MICHACA, EN CONTRA DE KEPLER DE MIGUEL MARTINEZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y ALICIA GRACIELA TAPIA CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE AVAL, SE DICTO UN AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:—

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.—

Vistos; en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:—

PRIMERO.— Por presente la licenciada Delfina del Carmen Gutiérrez Gutiérrez, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, por medio del cual viene a manifestar en relación al auto dictado el quince de noviembre del año en curso, expresando que en efecto existe otra—

gravamen que pesa sobre el bien inmueble sujeto a esta litis, el cual se origino de otro crédito personal que su representada le otorgó a la ciudadana Alicia Graciela Tapia Carrillo, en su calidad de deudora principal; por lo tanto y como lo solicita se le tiene por compareciendo también en representación del otro crédito que reporta el bien inmueble sujeto a esta litis.—

Así mismo manifiesta en representación del otro gravamen que reporta el predio, que esta conforme con los avalúos exhibidos por las partes.—

SEGUNDO.— Ahora bien, toda vez que mediante el punto segundo del auto dictado el cinco de octubre de dos mil once, se tuvo al demandado por manifestando su conformidad con el dictamen emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada; en consecuencia, se aprueba este dictamen para todos los efectos legales a los que haya lugar.—

TERCERO.— Asimismo y como lo solicita la licenciada Delfina del Carmen Gutiérrez Gutiérrez, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, y toda vez que la parte actora se conformó con el avalúo presentado por el perito en rebeldía de la parte demandada, mismo que se aprobó en el punto que antecede, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta y en PRIMERA—

ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:---

A).- Parte alícuota que le corresponde a la ciudadana Alicia Graciela Tapia Carillo, del bien inmueble propiedad de su esposo Wishinki Arias Hernández, derivado de su sociedad conyugal, en el ubicado en el predio con construcción con superficie de 140.00 M2 (ciento cuarenta metros cuadrados) a favor de Wishinki Arias Hernández, ubicado en la zona cinco, manzana 18-II, lote 21 Triunfo "La Manga" Centro, Calle Biólogos número 215 Colonia Gaviotas Sur de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 7.00 metros con lote ocho; al Suroeste en 7.00 metros con calle Biólogos; al Sureste en 20.00 metros con lote 20; al Noroeste en 20.00 metros con lote 22, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha trece de diciembre de 1989, inscrito bajo el número 10106 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 82236 a folios 36 del libro mayor, volumen 320. Nota de inscripción, inscrito bajo el número 12115 del libro general de entradas, a folios del 101491 al 101495 del libro de duplicados volumen 132.-

Al cual se le fijó un valor comercial total de \$851,200.00 (Ochocientos cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N) y un valor comercial de la parte alícuota de \$425,600.00 (Cuatrocientos veinticinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N), ésta última cantidad que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado de la parte alícuota.—

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$42,560.00 (Cuarenta y dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N).---

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las TRECE HORAS EN PUNTO DEL VIENTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.— ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO DANIEL LEON MARTINEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

"...POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. DANIEL LEON MARTINEZ

No.- 29007

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

C. DANIEL GARCIA VALENCIA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **814/2011**, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LA EXTINTA MARIA LUISA VALENCIA ARMENGOL, PROMOVIDO POR JESUS GARCIA VALENCIA Y JULIETA GARCIA VALENCIA, EN FECHAS VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE Y VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEÍDO, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO. A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tienen por presentados a los ciudadanos **JESÚS GARCÍA VALENCIA y JULIETA GARCÍA VALENCIA**, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan consistentes en: copia certificada de acta de defunción número 00408, dos actas de nacimiento números 2753 y 02964, expedidas por el oficial 01 del registro civil de las personas de esta ciudad, un contrato privado de compraventa de fecha doce de noviembre del año de mil novecientos sesenta y cinco, un plano original, copia simple de cedula profesional, denunciando **Juicio Sucesorio Intestamentario** a bienes de la extinta **MARÍA LUISA VALENCIA ARMENGOL**, quien falleció el ocho de julio del año de mil novecientos ochenta y dos, en Ignacio Gutiérrez número 56-1 Santa María de Guadalupe, de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco siendo la causa de su muerte A) CAUSA NATURAL, tuvo su último domicilio en la calle Ezequias Taboada número 321, de la colonia infonativ Santa Rita, de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los artículos 1340, 1341, 1342, 1655 fracción I, 1658, 1661, 1675, 1687, 1688, 1698 y relativos del código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 28 fracción VI, 616 fracción II, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641, 642, 643, 644 y demás aplicables del Código de Procedimientos Cíviles en vigor, se tiene por radicada en este Juzgado la presente sucesión intestamentaria; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

TERCERO. Gírese oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y al Director del Archivo General de Notarias del Estado de Tabasco, el primero para que informe a este Juzgado si en esa Dependencia se encuentra

depositado Testamento Ológrafo alguno y el segundo si en dicha dependencia se encuentra disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión **MARÍA LUISA VALENCIA ARMENGOL**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 640 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 24 fracciones II y III, 25 fracción VII y séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco, debiendo además buscar dicha información en la base de datos nacional del RENAT a la que tienen acceso, previo pago de los derechos respectivos de los denunciantes.

CUARTO. Ahora bien como lo solicitan los denunciantes del presente juicio y toda vez que existe otro pariente de la autora de la sucesión, según manifestaciones de los promoventes es de domicilio Ignorado, por lo que, para efectos de corroborar lo anterior, gírense atentos oficios dirigidos a la Empresa Teléfonos de México, a la Secretaría de Seguridad Pública, CEAS (comisión estatal del agua y saneamiento), a la Subdirección de catastro de esta ciudad y a la Comisión Federal de Electricidad y al IFE Instituto Federal Electoral, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para los efectos de que informen a esta autoridad, si en esas dependencias tienen registrado el domicilio actual del ciudadano **DANIEL GARCÍA VALENCIA**.

QUINTO. Requierase a los ciudadanos **JESÚS GARCÍA VALENCIA** y **JULIETA GARCÍA VALENCIA**, para que bajo protesta de decir verdad, manifiesten el nombre de su padre y domicilio o en su caso exhiban el acta de defunción si hubiere fallecido, para que haga valer los derechos que pudieran corresponderles, demuestre legalmente el entroncamiento con la hoy extinta **MARÍA LUISA VALENCIA ARMENGOL**, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. En virtud de lo anterior, resérvese por el momento el señalamiento de la junta de herederos y nombramiento de Albacea que refiere el dispositivo 644 del Código Civil en vigor, hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede.

SÉPTIMO. Téngase a la denunciantes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, **las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado**, autorizando para tales efectos, a los licenciados **LENIN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** y **JUAN JESÚS LARA JIMÉNEZ**, designando como su abogado patrono al primero de los profesionistas, en términos del artículo 85 del Código Procesal civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad, asimismo autorizan para oír y recibir citas y notificaciones al ciudadano **JORGE ALBERTO OLAN ALEJO**.

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del sexto distrito judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, con quien actúa que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito que se detalla en la razón secretarial, signado por el Gerente de Soporte Comercial de Teléfonos de México, S.A. de C.V., dando contestación a nuestro similar número 172, mediante el cual informa que no se encontró registro alguno del ciudadano **DANIEL GARCÍA VALENCIA**, mismo que se ordena agregar a los autos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

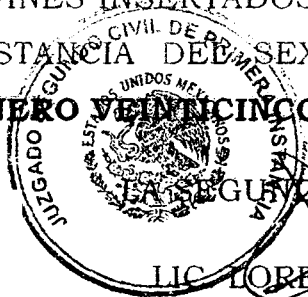
SEGUNDO. Téngase al licenciado LENÍN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha veintidós de septiembre del año próximo pasado, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio del ciudadano **DANIEL GARCÍA VALENCIA**; en consecuencia y como lo solicita el licenciado LENÍN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, abogado patrono de la parte denunciante, en su libelo que se provee, se declara que el ciudadano antes citado, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, **se ordena notificar la radicación de la presente sucesión de fecha veinte de septiembre del año próximo pasado, al ciudadano DANIEL GARCÍA VALENCIA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado.**

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, **LICENCIADA LORENA PALMA DE LA CRUZ**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

- - - -AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.- - - -

- - - LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. **ENERO VEINTICINCO DE DOS MIL DOCE.**- - - -



LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ.

CÁRDENAS, TAB.

No. 29008

INFORMACIÓN DE DOMINIOJUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 363/2011, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **FAUSTO TIBURCIO FLORES**, CON FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:---

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.---

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.--

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano, **FAUSTO TIBURCIO FLORES**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: un plano original a nombre de **FAUSTO TIBURCIO FLORES**, dos copias de notificación catastral, un oficio expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, un oficio firmado por el Licenciado **MANUEL TORRUCO HERNÁNDEZ**, una certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, una certificación expedida por el Delegado Municipal de Villa Estación Chontalpa de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en la avenida José Narciso Rovirosa de Villa Estación Chontalpa perteneciente a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 290.84 M2 (DOSCIENTOS NOVENTA METROS OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUÁDRADOS), con las medidas y colindancias Al Norte: 24.96 metros con propiedad privada, Al Sur: 24.96 metros con Avenida José Narciso Rovirosa, Al Este: 11.88 metros con Augusto Azmitia Cruz, Al Oeste: 11.43 metros con Bartolo Morales.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, al 891 y 900, 901, 902, 903, 907, 924, 936, 949, 1320 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se 43 ibis 3 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial

del Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifiesten lo que a su representación convenga.---

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en el artículo 143 el Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio.---

CUARTO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe, dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente de que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.--

De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presente diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.---

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el Periódico Oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en

el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos; quedando este trámite a cargo de la promovente.----

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes Augusto Azmitia Cruz hoy MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ BALCAZAR, con domicilio en Avenida Gregorio Méndez sin número a un costado de la Secundaria Estatal de Villa Chontalpa de este municipio de Huimanguillo, Tabasco y BARTOLO MORALES GÓMEZ, con domicilio en independencia sin número entre Pedro C. Colorado y Ferrocarriles de Villa Estación Chontalpa de este municipio y MANASES ALVARADO AGUIRRE, colindante norte antes propiedad privada con domicilio en Independencia esquina Narciso Roviroza de Villa Chontalpa de este mismo Municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

SÉPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos ERICA TIBURCIO CARVALLO, GLORIA TIBURCIO CARVALLO Y BARTOLO MORALES GÓMEZ, se reserva su desahogo, para ser acordada en su momento procesal oportuno.-----

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Jacinto López número 65 Altos de la colonia centro de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, designando a éste último como abogado patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos.-----

Notifíquese personalmente.-----Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana Licenciada BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria Judicial que certifica y da fe.----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.---CONSTE.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

-2-3

29005

JUICIO CIVIL DE POSESIÓN DE USUCAPIÓN**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****C. JUAN JOSE MORALES ESTRADA
P R E S E N T E**

En el expediente número **723/2011**, relativo al Juicio Civil de Posesión de Usucapión, promovido por el ciudadano **JUAN JOSE MORALES ESTRADA**, por su propio derecho, en contra de quien resulte ser propietario del bien Inmueble Y OTRO, con fecha nueve de noviembre de dos mil once, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene a **JUAN JOSÉ MORALES ESTRADA**, con su escrito de cuenta, dando contestación a la vista ordenada en el auto de fecha veinte de octubre de dos mil once, mediante el cual manifiesta que la vía por la cual demanda es la **CIVIL DE POSESIÓN POR USUCAPIÓN**, asimismo, informa que adjunto al escrito inicial de demanda el certificado de fecha veinticuatro de junio del dos mil once, de igual manera demanda a la **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, IRET**, con domicilio ampliamente conocido en **AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA CASA BLANCA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO**, aclaraciones que se le tienen por hechas para todos los efectos legales correspondientes.---

SEGUNDO.- Se tiene a **JUAN JOSÉ MORALES ESTRADA**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) Constancia de residencia, (1) factura, (1) recibo de pago, (2), estado de cuenta, (1) orden de pedido, (2) oficios, (1) certificado, (1), plano, (2) traslados con los que viene a promover en la vía **ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN DE USUCAPIÓN**, en contra de quien resulte ser propietario del bien inmueble y que pueda tener derecho sobre el

bien inmueble cuya Usucapión se promueve, y la **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO**, quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio en **AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA CASA BLANCA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---**

De quien(es) reclama la(s) prestación(es) contenida en el inciso:---

a).- Que mediante sentencia definitiva se declare la entrega del predio urbano, ubicado en la Avenida Congreso de Chilpancingo o también conocido como Prolongación de la Avenida Congreso de Chilpancingo, lote 7 de la fracción independencia del Fraccionamiento Olmeca, de esta Ciudad, Capital, con una superficie de 127.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 5.00 metros, con Prolongación Congreso de Chilpancingo; al sur 5.00 metros, con Fraccionamiento Olmeca; a este 25.40 metros con María del Carmen de los S., y al Oeste 25.40 con Maribel Luna Sosa, y cuyo predio del cual solicita la prescripción positiva por usucapión.---

Y demás prestaciones de su escrito inicial de demanda, la cual(es) por economía procesal se tiene(n) por reproducidas(s) como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 924, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 934, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950 del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cubiertas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada o persona que se considere propietario del citado bien inmueble y a toda persona que pueda tener derecho sobre él, haciéndoseles saber que JUAN JOSÉ MORALES ESTRADA, pretende convertirse en propietario en virtud de la usucapión que promueve, y de conformidad con los artículos 131, 139 Fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles y el numeral 949 del Código Civil ambos en vigor, se ordena llamar a juicio a la persona antes citada por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DIAS para efectos de hacerles entrega de sus respectivas copias de traslado, asimismo se les concede un término de NUEVE DIAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que las reciban o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole de su conocimiento que deberán referirse a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, apercibido que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.--

CUARTO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en AVENIDA COBRE SIN NÚMERO, LOTE DOS, MANZANA TRES, CIUDAD INDUSTRIAL, autorizando para tales efectos al licenciado FERNANDO ARTURO GALLARDO RAMON, así como al pasante de derecho JOSE CANDIDO MEJIAS DIAZ, y a ANA BERTHA CARDOZA GARCIA de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.--

QUINTO.- Observándose que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor del licenciado FERNANDO ARTURO GALLARDO, con fundamento en el artículo 2982 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciada en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.--

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan de acordar en tanto sea el momento procesal oportuno.--

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada HORTENCIA RAMON MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.--

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.--

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. HORTENCIA RAMON MONTIEL.

No. - 28983

JUICIO ORDINARIO REIVINDICATORIO**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****JAEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
PRESENTE.**

En el expediente número **00853/2009**, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por el ciudadano **LUIS HERNANDEZ COLORADO**, por su propio derecho, en contra del ciudadano **RAUL FLORES MENDEZ**, con fechas treinta de noviembre de dos mil nueve, cuatro de marzo de dos mil diez, trece de julio y veintitrés de noviembre de dos mil once, se dictaron cuatro autos que a la letra dicen:-

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.--

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **LUIS HERNANDEZ COLORADO**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (2) escrituras copias certificadas con 1 copias, (1) expediente copia certificada con 1 copia, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, JUICIO REIVINDICATORIO, en contra del Registro Público de la Propiedad u del Comercio de esta Ciudad y del ciudadano.---

RAUL FLORES MENDEZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en: **CENTRAL DE ABASTOS, NAVE III, BODEGA 4 Y 5, DE ESTA CIUDAD.---**

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en: **AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES, SIN NUMERO DE LA COLONIA CASA BLANCA, DE ESTA CIUDAD.----**

De quienes reclama las prestaciones contenidas en el inciso A.- Se declare mediante sentencia ejecutoria, que es legítimo propietario del inmueble constante en 07-85-61-92 (SIETE HECTAREAS, OCHENTA Y CINCO AREAS, SESENTA Y UNA CENTIAREAS CON NOVENTA Y DOS FRACCIONES), que se encuentra ubicado en: **Ranchería González Tercera Sección** de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al punto 2 con rumbos NE 7° 15' 00" mide 36.79 metros, Del punto 2 al punto 3 con rumbos NE 1° 14' 20" mide 46.66 metros,

Del punto 3 al punto 4 con rumbos NE 7° 08' 04" mide 27.77 metros, Del punto 4 al punto 5 con rumbos NE 21° 09' 00" mide 35.38 metros, Del punto 5 al punto 6 con rumbos NE 26° 10' 05" mide 65.65 metros, Del punto 6 al punto 7 con rumbos NE 16° 38' 53" mide 32.49 metros, Del punto 7 al punto 8 con rumbos NW 5° 26' 26" mide 29.78 metros, del punto 8 al punto 9 con rumbos NW 22° 31' 32" mide 34.21 metros Del punto 9 al punto 10 NW 36° 50' 25" mide 18.12 metros y Del 10 al punto 11 NW 48° 18' 21" mide 52.48 metros y todas estas medidas colindan con la carretera vecinal a la Ranchería González Tercera Sección, Del punto 11 al punto 12 con rumbos NW 73° 56' 57" mide 240.67 metros y colinda con propiedad de la ciudadana **NATIVIDAD SANCHEZ**, Del punto 12 al punto 13 con rumbos SW 31° 54' 26" mide 96.25 metros Del punto 13 al punto 14 con rumbos SW 29° 15' 30" mide 41.20 metros y ambas medidas colindan con la zona federal de la Carretera Villahermosa a Cárdenas; Del punto 14 al 1 de partida cerrándose el vértice con rumbos SE 46° 24' 49" mide 425.44 metros y colinda con el predio propiedad de la compañía la Tigre, y demás prestaciones contenidas en los incisos B), C), D), E), de su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la Letra se insertaren.----

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 9,327 del Libro General de Entradas; quedando afectado por dicho contrato el predio número 150,819 a folio número 119 del libro mayor volumen 595.---

NOTA DE INSCRIPCION. Villahermosa, Tabasco, a diez de octubre de dos mil cinco. **CONTRATO DE COMPRA VENTA.** Acto contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 13:21 horas, fue inscrito bajo el número 12306, del libro general de entradas, a folios del 79894 al 79896 del libro de duplicados volumen 129, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 150819 folio 119 del libro mayor volumen 595.- Rec.- No. 2546496.----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 858, 951, 952, 955, 969 y demás relativos del Código Civil, 1, 2, 16, 27, 28, 55, 56, 69, 70, 204, 205, 556, 557, 558, 560, 561, 562 y demás relativos del Código

de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en nuestra Entidad Federativa, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 315 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DIAS HABILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.---

CUARTO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en: CALLE REFORMA NUMERO 710-A ESQUINA CALLE PROLONGACIÓN DE HIDALGO DE LA COLONIA ROVIROSA, DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos indistintamente a los Licenciados MOISES PEREZ ZAPATA, JUAN MIGUEL RAMOS LEON y NELSON CRUZ COSS, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.--

QUINTO.- En atención a la MEDIDA PRECUATORIA, que solicita la parte actora en su demanda, de conformidad con lo establecido por la fracción III del numeral 209, de la Ley Procesal de la materia, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para los efectos de que sirva inscribir preventivamente la demanda, haciendo la anotación respectiva en relación con el inmueble a que se refiere la parte promovente en su escrito inicial, cuyos datos describe y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren por economía procesal, inmueble que se declara se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca

esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente. Adjúntese al oficio en comento, copias por duplicado de la demanda, sirven de apoyo además los artículos 102 y 103 del Reglamento de dicha dependencia.---

SEXTO.- Observándose que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor de los Licenciados MOISES PEREZ ZAPATA, JUAN MIGUEL RAMOS LEON y NELSON CRUZ COSS, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciada en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.---

SEPTIMO.- De las pruebas ofrecidas por el promovente, es de decirse que éstas se reservan de ser acordadas hasta que sea el momento procesal oportuno.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.---

Visto lo de cuenta se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano LUIS HERNANDEZ COLORADO, parte actora, en términos de su escrito de cuenta, dando contestación en tiempo y forma a la vista que se le mandó dar en el último párrafo del punto PRIMERO del auto de fecha tres de febrero de dos mil diez, y por medio del cual hace valer sus manifestaciones, mismas que se le tienen por hechas para todos los efectos legales correspondientes, valorándose como tales en su momento procesal oportuno para ello.---

SEGUNDO.- Toda vez que la parte actora no dio contestación alguna a la vista que se le mandó dar en el punto SEGUNDO del auto de fecha tres de febrero de dos mil diez, respecto a lo solicitado por la parte demandada RAUL FLORES MENDEZ en llamar a juicio a la persona moral denominada JAEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad.—

Visto lo anterior, esta autoridad, procede hacer pronunciamiento respecto al llamamiento a juicio solicitado por la demandada, para quedar de la siguiente manera:—

De conformidad con lo establecido por los artículos 82 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 2237 y 2548 fracción V del Código Civil en vigor, y toda vez que como se advierte de la escritura pública 13,705, volumen CCXXV, de fecha veintiuno de enero de dos mil tres, exhibida por el demandado RAUL FLORES MENDEZ, anexa a su escrito de contestación de demanda, la citada persona moral le vendió a este último el predio motivo del presente juicio, siendo obligación del vendedor prestar la evicción, resulta procedente el llamamiento a juicio de la persona moral denominada JAEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para responder por el saneamiento de esa obligación, ya que en caso contrario la parte demandada podría perder la cosa enajenada el precio pagado por ello, sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis aislada emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el siguiente rubro; EVICCIÓN, DEBE LLAMARSE A JUICIO AL TERCERO OBLIGADO A LA. El artículo 657 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece la obligación del demandado de llamar a juicio al tercero obligado a la evicción; la omisión de hacerlo, trae como consecuencia que dicho obligado quede liberado del saneamiento de esa obligación, atento lo dispuesto en el artículo 2124, en relación con la fracción V del artículo 2140 del Código Civil para el Distrito Federal, lo que implica que el demandado podrá perder la cosa enajenada y el precio pagado por ella. Por tanto, el tercero obligado a la evicción y saneamiento, al contestar la demanda, adquiere el carácter de demandado principal y el demandado de codemandado. Además, el llamamiento al tercero obligado se justifica en la medida de la existencia del titular de un derecho anterior sobre un bien en el que se ejercita una acción real en contra de quien lo adquirió de otra persona, quien a su vez debe solicitar que se llame a su causante, para que responda por el saneamiento derivado del hecho de que había otra persona con derechos anteriores sobre

ese bien. Igualmente puede actualizarse ese llamamiento cuando el comprador ejercita la acción personal redhibitoria o diminutoria en contra del vendedor por culpa de un vicio oculto de la cosa; caso en que el demandado podrá solicitar que se llame a juicio a quien a su vez le enajenó, cuando aduzca que el vicio oculto en realidad es atribuible a su causante.— No. Registro: 187,228, Tesis aislada, Materia(s): Civil, Novena Epoca, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XV, Abril de 2002, Tesis: 13º. C.291 C. Página: 1261 TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.— Amparo en revisión 7183/2001, Pedro Alejandro Sánchez Oliver. 23 de Noviembre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán.—

En consecuencia, se requiere a la parte demandada que solicitó se llamara a juicio a la persona citada, para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados a partir del día siguiente en que sea legalmente notificada del presente proveído exhiba a este juzgado copias de la demanda, de los documentos y del escrito de contestación, hecho lo anterior tórnese el expediente a la actuario judicial adscrita a este juzgado, para que notifique y emplácese al tercero llamado a juicio en términos del auto de inicio de fecha treinta de Noviembre de dos mil nueve.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada CLAUDIA ZAPATA DIAZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada PILAR AMARO TEJERO, que autoriza, certifica y da fe.—

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. (13) TRECE DE JULIO DE DOS MIL ONCE (2011).---

Visto lo de cuenta se acuerda.—

UNICO.- Como lo solicita LUIS HERNANDEZ COLORADO, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta y toda vez que no existen datos registrales de la parte demandada, tal y como se advierte de los oficios expedidos por COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, (CFE), INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, (IFE), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.) SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS), TELEFONOS DE MEXICO

(TELMEX), DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL DE CAMINOS, DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL ESTADO DE TABASCO SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), se ordena emplazar a juicio a la sociedad mercantil JAEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DIAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de NUEVE DIAS para contestar la demanda contados a partir de día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de treinta de noviembre de dos mil nueve y el auto de cuatro de marzo del dos mil diez.---

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada HORTENCIA RAMON MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
TABASCO. MEXICO. (23) VEINTITRES DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL ONCE (2011).---**

Visto lo de cuenta se acuerda:--

PRIMERO.- Toda vez que de la revisión efectuada a los autos, se advierte que en los edictos exhibidos en autos de veintiuno de octubre de dos mil once, no fue publicado el acuerdo de cuatro de marzo de dos mil diez, de conformidad con el numeral 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se regulariza el procedimiento y se deja sin efecto el emplazamiento por edictos respecto a las publicaciones exhibidas en el auto de veintiuno de octubre de dos mil once, y se ordena expedir nuevamente los edictos correspondientes para emplazar a juicio a la empresa JAEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, debiendo publicarse los autos de treinta de noviembre de dos mil nueve, cuatro de marzo de dos mil diez y trece de julio de dos mil once.---

SEGUNDO.- En cuanto a lo solicitado por el actor LUIS HERNANDEZ COLORADO, dígaselo que no ha lugar, toda vez que deberá estarse al punto que antecede.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Jueza quinto civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciada HORTENCIA RAMON MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.---

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN
EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE
LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE
EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES
EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS
SEIS DIAS, DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---**

**EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. HORTENCIA RAMON MONTIEL.**

No.- 28971

JUICIO EN LA VIA ORDINARIA MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES
Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 326/2005**, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA MERCANTIL, PROMOVIDO POR JORGE ARMANDO CUEVAS BELTRAN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA AUTO FLETES SILVA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSE LUIS MENDEZ CRUZ, SE DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:---

PRIMERO.- Por presente la licenciado **JAVIER CONTRERAS DOMINGUEZ**, autorizado de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que de la revisión efectuada a los presentes autos, se advierte que las partes del juicio no apelaron al auto de remate de fecha once de octubre de dos mil once, según computo secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 1078 del código de comercio en vigor, se les tienen por perdido sus derechos que para tal efecto dejaron de ejercitar, dentro del término de ley.---

En consecuencia, con fundamento en los artículos 335, 336 del Código de procedimientos civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se declara que dicho auto de remate, HA CAUSADO ESTADO, para todos los efectos legales correspondientes.---

SEGUNDO.- Por otra parte como lo solicita el promovente en su mismo escrito de cuenta, se procede a sacar a remate el bien inmueble objeto de juicio, únicamente con el avalúo emitido por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.---

En consecuencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio Aplicable al Presente Asunto, así como los -

numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicable al Presente Asunto, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:---

Un predio a nombre de Méndez Cruz José Luis, con el número de predio: 11982, folio 72, volumen 43; ubicación del predio Colonia Agrícola y Ganadera El Porvenir; superficie del predio 450,592.00 metros cuadrados; superficie de construcción 0.00 metros cuadrados; número de cuenta: CARR-004170, Clave Catastral: R014-0000-004170; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con el lote 70; al sur: con el lote 68; al este: con el lote número 64; al oeste con el lote número 88; fecha de manifestación: 26 de agosto de 1994.---

Al cual se le fijó un valor comercial de \$1,351,800.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo de fecha diecisiete de agosto del presente año.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$135,180.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N).---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la

inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.---

QUINTO.- En virtud que la ubicación del inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del territorio donde esta Autoridad ejerce jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código Civil de Comercio aplicable, gírese atento exhorto al Juez Competente de la Ciudad de CARDENAS TABASCO, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado proceda a ordenar la fijación de los Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO DE LO

CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DANIEL LEON MARTINEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

"...POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. DANIEL LEON MARTINEZ.

-2-3

No.- 29018

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A LA C. SILVIA RODRIGUEZ RAMIREZ.

EN EL EXPEDIENTE 215/1995, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA C. LUZ MARÍA ARIAS DE HERNÁNDEZ, EN CONTRA DEL C. CARLOS DÍAZ ÁLVAREZ; SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN :

ACUERDO : 23/NOVIEMBRE/2011.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

VISTOS.- La razón de cuenta de la actora se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentada la actora LUZ MARÍA ARIAS HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, el cual y como se advierte de autos que en los domicilios proporcionados por la actora para emplazar a la demandada SILVIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, no se logró su cometido por no vivir en ellos, así como en los señalados por las dependencias e instituciones públicas, en los cuales contestaron no tener datos alguno en sus archivos del domicilio de la incoada, en consecuencia, y habiéndose realizado la búsqueda correspondiente para localizar a la demandada SILVIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, se tiene que ésta es de domicilio ignorado, por lo tanto, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos, con fundamento en el artículo 139 del Código de procedimientos civiles en vigor.

Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrasele traslado a la parte demandada para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta

Ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor.

Por otro lado, requiérasele para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, la actora podrá pedir que se les entregue la tenencia material de la finca; para el caso de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deba considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Haciéndose constar que la notificación a la demandada SILVIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, se realizará por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a la demandada SILVIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace del conocimiento que se le conceden un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, para contestar la demanda en los términos ordenados en el párrafo que antecede, empezando a correr dicho plazo, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL LICENCIADO JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO 04/NOVIEMBRE/2010

RAZÓN.- En cuatro de noviembre del dos mil diez, la secretaria da cuenta a la ciudadana Jueza con el estado procesal que guardan los presentes autos. CONSTE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.

VISTOS.- La razón de cuenta de la secretaria, se acuerda:

PRIMERO.- Como se encuentra ordenado en el juicio de amparo número 1005/2010, promovido por SILVIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, en contra actos de esta autoridad, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, derivado de la presente causa; y en cumplimiento al fallo protector de fecha treinta de septiembre del año que discurre, se deja insubsistente todo lo actuado en la causa principal, incidentes de EJECUCIÓN DE SENTENCIA y de LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y COSTAS; por lo que háganse las anotaciones de rigor en el libro de gobierno que corresponda, y devolución a las partes de los documentos originales que haya exhibido en dichas actuaciones.

En virtud de lo anterior, como se encuentra ordenado en la ejecutoria de amparo, se ordena dictar de nueva cuenta auto de inicio en esta causa, en el cual se llame a juicio a la impetrante de garantías para que comparezca a dirimir sus derechos; en consecuencia, se procede a proveer el auto de radicación de la siguiente manera:

1/o.- Se tiene por presentada a la ciudadana **LUZ MARIA ARIAS DE HERNÁNDEZ**, con su escrito inicial de demanda y anexos, mediante el cual viene a promover juicio **Especial Hipotecario**, en contra de **CARLOS DIAZ ALVAREZ**, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio ubicado en la calle Luis Jaidar Y/O Luis Haidar número 203 de la colonia Las Gaviotas de esta Ciudad, de quien se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c) y d) de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si de letra se insertasen.

2/o.- Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o.- En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

4/o.- Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibido, córrasele traslado al demandado para que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzca su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo

ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberá señalar como día en esta Ciudad y a quién persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones la que de no hacerlo las subscribiere aun las de carácter personal dentro sus efectos por medio de notificación en los tableros de ayuntamiento de esta ciudad, a lo previsto en el artículo 127 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

5/o.- Por otro lado, requiérase de para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deba considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con el deudor, requiérasele para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

6/o.- Señala el promoviente como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones la consultaría legal ubicada en la calle Narciso Sáenz número 202 esquina Miguel Lerdo de Tejada (zona remodelada) primer piso, despacho 101 y 102 de la colonia Centro de esta Ciudad y autoriza para tales efectos, así como para revisar el expediente en cualquier momento del juicio y recibir de clase de documentos aun los que de acuerdo a la ley sean de carácter personal a los licenciados en derecho **YOLANDA OCHOA SALAYA**, **JOSE LAZARO BALAN MOSQUEDA** y/o **ARMANDA CORDOBA DELFIN** y/o **MARIA GUADALUPE GARCIA AMILLA** y/o **MARICELA OCHOA SALAYA**, **JA JORGE AARON INURBEA** **CAITUMI**, con fundamento en los artículos 136 y 138 del Código procesal civil en vigor.

7/o.- En cuanto a las pruebas que ofrece el onusante estas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

8/o.- Por otra parte, de la revisión a las documentales que exhibe la actora en su escrito inicial de demanda, precisamente al instrumento público número 2546 de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro pasada ante la fe del licenciado **ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA**, Notario Público número 23 de esta Ciudad, que contiene **RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTIA HIPOTECARIA**, se advierte que el deudor principal hipoteca el bien inmueble motivo de la presente litis, con el consentimiento de su esposa la señora **SILVIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, por lo que es indispensable que ésta sea oída y vencida en juicio, en razón que existe litisconsorcio pasivo necesario.

En virtud de lo anterior, requiérase a la actora **LUZ MARIA ARIAS DE HERNÁNDEZ**, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificada del presente proveído, señale el domicilio correcto de la ciudadana **SILVIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, para estar en condiciones de emplazarla a juicio.

Asimismo, para los efectos de emplazar a juicio a los demandados, requiérase a la actora para que dentro del mismo plazo, exhiba dos juegos de copias de su escrito inicial de demanda, con fundamento en el artículo 205 fracción III del Código procesal civil en vigor.

9/o.- En razón que esta juzgado está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un

convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de juicio, por lo que las etapas del proceso judicial.

Por lo que se sabe que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de dar por terminado el proceso judicial que debe seguir el juicio en cuestión, sino el de la conciliación por propia voluntad de las partes interesadas y en forma que no perjudique a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEGUNDO.- Por último, con atento oficio hágase saber lo anterior al Juez Primero de Distrito en el Estado, debiéndosele adjuntar copias certificadas de la presente resolución, para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO ACORDÓ. MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIBAREY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE

PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL LICENCIADO JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto por Tres Veces, de Tres en Tres Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Veinticinco Días del mes de Noviembre de Dos Mil Once, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.


Lic. Juan Carlos Galván Castillo.

No. 29010

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 876/2011, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SONIA ALICIA DE DIOS NILL, CON FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:--

Razón Secretarial. Diciembre doce, dos mil once, el Secretario Judicial da Cuenta, a la Jueza Segundo de Paz de Centro, con el escrito de demanda presentado por Sonia Alicia de Dios Nill, anexos: Contrato Privado de Cesión de Derecho de Posesión, certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, IRET, y plano del predio, recibidos en siete de diciembre del presente año. Conste.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DICIEMBRE DOCE, DOS MIL ONCE.---

Vistos.- La razón secretarial, se acuerda:---

Primero.- Téngase por presentado a Sonia Alicia de Dios Nill, mediante el cual viene con su escrito de demanda y documentos anexos, a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio rústico

ubicado en la Ranchería González, Segunda Sección de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 299.839 m2 (doscientos noventa y nueve metros, ochocientos treinta y nueve centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 18.45 metros con Bertha Lilia García Hernández; Al Suroeste: en tres medidas 1.43 metros con Florentina Juárez de los Santos, 15.93 metros con Carmita López Pérez y 3.29 metros con Laura Contreras Rodríguez; Al Sureste: 15.20 metros con Gilberto Romero García y Al Noroeste: con tres medidas 1.73 con Callejón de Acceso, 6.90 metros con Julio César Díaz Gómez y 6.37 metros con María Magdalena Alejandro Osorio.---

Segundo.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712 y 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 876/2011, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

Tercero.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, así como a los colindantes Bertha Lilia García Hernández, Florentina Juárez de los Santos, Carmita López Pérez, Laura Contreras Rodríguez, Gilberto Romero García,

Julio César Díaz Gómez y María Magdalena Alejandro Osorio; quienes deben ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para citar y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.---

Cuarto.- Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.---

Quinto.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas notificaciones el ubicado en Avenida 27 de Febrero número 2101, esquina con la Calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes a los licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García, Manuel García García, Georgina Álvarez Sarracino, Marco Antonio Oliva García, Marco Antonio Oliva García y Mario Ernesto Sánchez Méndez; así como también a la pasante en derecho Guadalupe Yerania Méndez Torres; designando como abogado patrono a los dos primeros de los mencionados licenciado José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio

García, con número de cédula profesional 5174217 y 4254087 respectivamente, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimiento Civil, en vigor en el Estado; atento a lo anterior se requiere a los promoventes para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, designen representante común de los abogados patronos para seguir con la secuela del juicio, apercibidos que de no hacerlo en el plazo señalado esta Juzgadora nombrará al primero de los mencionados.---
Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado Alfredo Cruz Reyes, con quien actúa, certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---

**EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ALFREDO CRUZ REYES.**

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 477011, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HUMBERTO AGUILAR LOPEZ, CON FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:---

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-

PRIMERO.- Con fundamento de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se pone en presentado al ciudadano HUMBERTO AGUILAR LOPEZ, con su escrito de oferta y documentos que acompaña consistente en: Un oficio expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, un oficio firmado por el subdirector de catastro Licenciado MANUEL TORRUCO HERNANDEZ, dos certificaciones expedidas por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, un contrato de compra y venta y escritura número 18,789, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en la calle Tomas Garrido Canabal, colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 217.14 m² (doscientos diecisiete metros catorce centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias al NORTE: 7.40 m. con calle sin nombre; al SUR: 16.98 m con ANDRES LOPEZ HERNANDEZ; AL ESTE: 19.42 metros con propiedad de NOE NOTARIO ESCUDERO hoy HUMBERTO AGUILAR LOPEZ y al Oeste 18.26 m. con AURELIANO AGUILAR ESCUDERO HOY HUMBERTO AGUILAR LOPEZ.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de-----

Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.---

TERCERO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma enviase atento oficio al Presidente Municipal de esta ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.---

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a--

partir de la última publicación de los edictos respectivos.—

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes C. ANDRÉS LOPEZ HERNANDEZ y NOE NOTARIO ESCUDERO con domicilio en las inmediaciones del mismo predio de la calle Tomás Garrido Canabal de la colonia Pueblo Nuevo de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días, manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124, y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.---

SEPTIMO.- En canto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos-----

AGNELINIO AGUILAR ESCUDERO, JOSEFINA ALVAREZ LOPEZ Y BERNABE AGUILAR LOPEZ, como demandados, comparecieron para el momento de la radicación de la causa.

DO ACTO.- Se turnó al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Jacinto López número 65 Altos de la colonia centro de este municipio de Huimanguillo, Tabasco autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, desgranando a este último como abogado patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesional cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos.--

Notifíquese personalmente. Cúmplase.—

Así lo provee, ordena y firma el Ciudadano Licenciado PABLO HERNÁNDEZ RIVERA, Juez de Paz de este Distrito Judicial Asistido de la Ciudadana Beatriz Sánchez de los Santos, Secretaria Judicial que certifica y da fe.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.- CONSTE.—

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Beatriz Sánchez de los Santos.

Nº. 29019

**JUICIO DE PREFERENCIA DE GUARDA
Y CUSTODIA DE DOMICILIO IGNORADO**

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO.**C. GLADYS NAJERA GARCILIANO**
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1449/2010 relativo al Juicio de PREFERENCIA DE GUARDA Y CUSTODIA DE DOMICILIO IGNORADO promovido por **JORGE OMAR FAJARDO COCOM** en contra de **GLADYS NAJERA GARCILIANO**, CON FECHAS VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y SEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:---

RAZÓN SECRETARIAL.- En el veinticinco de noviembre de dos mil diez (2010), el secretario da cuenta al ciudadano juez con el escrito presentado por **JORGE OMAR FAJARDO COCOM**, recibido en este juzgado el veintitrés de noviembre de dos mil diez y anexos.—Conste.---

AUTO DE INICIO**DE PREFERENCIA DE GUARDA Y CUSTODIA DE
DOMICILIO IGNORADO.**

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.---

VISTOS.- Lo de la cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado(a) a **JORGE OMAR FAJARDO COCOM** por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (1) carta de residencia original, (2) constancia de estudio original, (3) acta de nacimiento original con número de control 0743598, 199331, 2239863, (1) copias certificadas, con las que viene a promover **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PREFERENCIA DE GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES JORGE OMAR Y FRANCISCO DANIEL** de apellidos

FAJARDO NAJERA, en contra de **GLADYS NAJERA GARCILIANO**.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 28 Fracción IV, 57, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 215, 487, 488, del Código Procesal Civil en concordancia con los numerales 282, 336, 367, 423, 424, del Código Civil en vigor, ambos vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Representante del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia.---

TERCERO.- Asimismo y para estar en condiciones de ordenar la notificación por edictos en términos del artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírense los siguientes oficios al **1) Instituto Federal Electoral** con domicilio ubicado en la calle Belisario Domínguez número 102 esquina con calle Edmundo Zetina de la Colonia Plutarco Elías Calles, **2) Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social** con domicilio en la calle Sandino número 501 de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad **3) Registro Público de la Propiedad y del Comercio** con domicilio en la Avenida Ruiz Cortines s/n de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad, **4) Sistema de Agua y Saneamiento** con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad, **5) Secretaría de Administración y Finanzas** con domicilio ubicado en Paseo de la Sierra número 435 de la colonia Reforma de esta ciudad, **6) Comisión Federal de Electricidad** con domicilio en la calle Pedro C. Colorado esquina con calle Allende colonia Centro

de esta ciudad, 7) **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** con domicilio conocido en esta ciudad, 8) **Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco** ubicado en 27 de Febrero número 930 de la colonia Centro, 9) **Dirección General de la Policía Estatal de Caminos** ubicado con domicilio conocido en esta ciudad, 10) **Director General de Televisión por Cable de Tabasco S.A. de C.V.** ubicado en calle Ernesto Malda número 502 de la colonia Linda Vista, 11) **Teléfonos de México S.A. de C.V.**, con domicilio en Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Jesús García; para los efectos de que informen a esta Autoridad, dentro del término de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente de que sea recibido dicho oficio, si en esa dependencia a su cargo se encuentra registrada alguna persona con el nombre de TERESA HERRERA SARMIENTO, en condiciones de poder continuar con el procedimiento respectivo al presente Juicio de Divorcio Necesario promovido por el ciudadano JOSE CUPERTINO ISLAS SOSA, de ser afirmativa la información señalen domicilio particular que tiene registrado en sus archivos, advertido que en caso de no hacerlo de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se les aplicará una multa de CINCUENTA DIAS de salarios mínimos generales vigente en el Estado.—

CUARTO.- Se tiene a la promovente designando como representante común al Licenciado SAUL DEL ANGEL GARCIA, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.—

QUINTO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle Oyamel esquina Tinto, manzana 11, lote 14 del Fraccionamiento Las Brisas del Grijalva de la Colonia Casa Blanca segunda sección de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados SAUL DEL ANGEL GARCIA, LUIS MIGUEL BALCAZAR PEÑA y MAGDALENA DEL ANGEL GARCIA.—

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA DELTA RODA ACOSTA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.—

Actuación publicada bajo secreto de juzgado y sala de acuerdos con fecha de celebrarse en Villahermosa, Tabasco en el libro de gobierno bajo el número de expediente 1449/2010 con número de oficio 8711/12.

Razon. En seis de enero de 2012, la ciudadana secretaria da cuenta a la ciudadana Juez con el escrito presentado por JORGE OMAR FAJARDO COCOM-parté actora con fecha de recibido en cinco de enero del dos mil doce.—Conste.—

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE.—

Visto lo de cuenta, se acuerda:—

UNICO.- Se tiene por recibido el escrito presentado por el ciudadano JORGE OMAR FAJARDO COCOM-parté actora-, como lo solicita y toda vez por de las constancias que integran el expediente se advierte que la parte demandada GLADYS NAJERA GARCILIANO, es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 131, 132, 136 y 139 fracción I del Código de procedimientos civil vigente en el estado, procédase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del gobierno del estado y en el periódico de mayor circulación, para los fines de que de hacerle del conocimiento a la parte demandada GLADYS NAJERA GARCILIANO, de la demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezca ante este juzgado en un término de cuarenta días hábiles a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demanda, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles dicho término empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando

los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los que no se suscitó controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones compensación o reconvención que en derecho proceda, advertido en caso de no dar contestación a la misma será declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérasele a dicho demandado para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenido que en caso no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, désele la intervención que en derecho corresponda al Representante Legal del Desarrollo Integral de la Familia y al Ministerio Público, en los cubículos ubicados en los anexos de los juzgados civiles y familiares.—

Notifíquese por lista. Cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN Juez Primero de lo

Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Ciudadana licenciada MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, con quien actúa, certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de esta misma fecha.---

Pmj*1449/2010

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ.

No.- 29021

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 356/2011, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LIDIA FRIAS FRIAZ y/o LIDIA FRIAS FRIAS, por con fecha uno de diciembre del año dos mil once, la suscrita juez dictó un proveído que a la letra dice:---

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

VISTOS.- La razón secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana LIDIA FRIAS FRIAZ y/o LIDIA FRIAS FRIAS, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico sin construcción, ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Segunda Sección, de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 05-00-00 (cinco hectáreas, cero áreas, cero centiáreas), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 243.5 metros con, JOSÉ PÉREZ CAMPOS; al Sur: en 200.00 metros con, MARIA JESUS FRIAS CORDOVA; al Este: en tres medidas, 199.00 metros con la promovente LIDIA FRIAS FRIAZ, 13.00 metros con CAMINO VECINAL, y 75.50 metros con el ciudadano MELECIO MENDEZ; y al Oeste: en 163.50 metros con MARIA JESUS FRIAS CORDOVA.---

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente,

regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: JOSE PEREZ CAMPOS, MARIA JESUS FRIAS CORDOVA y MELECIO MENDEZ, quienes tienen sus domicilios del primero ubicado en la calle 27 de Febrero sin número de esta Ciudad, específicamente donde se encuentra establecida la refaccionaria denominada Gregorio Méndez y de los dos últimos en la Ranchería Vicente Guerrero Segunda Sección de este Municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convergan; de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.---

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco" o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres

en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, como son el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente de Tránsito, Policía Judicial, Juzgado de Paz, Recopilación de Rentas, Registro Público de Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacer valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaria adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.---

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico sin construcción ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Segunda Sección, de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 05-00-00 (cinco hectáreas, cero áreas, cero centiareas), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 243.5 metros con, JOSÉ PEREZ CAMPOS; al Sur: en 200.00 metros con, MARIA JESUS FRIAS CORDOVA; al Este: en tres medidas, 199.00 metros con la promovente LIDIA FRIAS FRIAS; y al Oeste: en 163.50 metros con MARIA JESUS FRIAS CORDOVA, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.---

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

SEPTIMO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico marcado con el número 67 de la Plaza Hidalgo de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados MARTIN OVANDO LOPEZ y FRANCISCO HERNANDEZ ALMEIDA.---

OCTAVO.- Respecto a la designación que hace a favor del licenciado MARTIN OVANDO LOPEZ, dígaselo que no es procedente acordarlo favorable, toda vez que dicho profesionista no tiene registrada su cédula Profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este H. Juzgado, de conformidad con el numeral 85 último párrafo, del código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ARIEL DE JESUS GUTIERREZ DIAZ, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

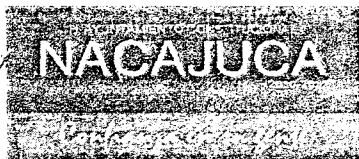
Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO.

No - 29022



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en General que los C.C. PROF. DEYOCE HERNANDEZ L. y GREGORIO MAY RODRIGUEZ, en su calidad de Director de la Escuela y Delegado Municipal del Poblado Oxicaque, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, respectivamente, lugar en el que se encuentra ubicado la Escuela Primaria "Gregorio Torres Quintero", Ubicado en el Poblado Oxicaque, del Municipio de Nacajuca, Tabasco; presentaron ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin numero de fecha trece de enero de dos mil doce, mediante el cual denuncia la posesión de un predio que ocupa las instalaciones de la Escuela Primaria "Gregorio Torres Quintero", ubicado en el Poblado Oxicaque, del Municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de: 00-18-70.71 HAS (CERO CERO HECTAREAS, DIECIOCHO AREAS, SETENTA CENTIAREAS, SETENTA Y UN FRACCIONES), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en dos medidas: en 74.40 metros, y en 12.00 metros, con el C. Gerardo May García, AL SUR, en 90.50 metros, con los C.C. Rosa García Hernández y Natividad García May; AL ESTE, en 26.35 metros, con Calle Principal; y, AL OESTE, en dos medidas: en 18.20 metros, con Calle Sin Nombre, y en 3.80 metros, con Gerardo May García.

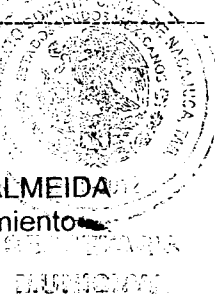
En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el LIC. MARCO ANTONIO LEYVA LEYVA, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe

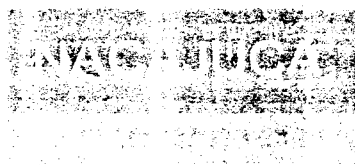
-----CONSTE-----

LIC. MARCO ANTONIO LEYVA LEYVA
Presidente Municipal

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento



No - 29023



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se hace el conocimiento de la Población en General que los C.C. PROFA. JOSEFINA PÉREZ LÓPEZ y GREGORIO MAY RODRÍGUEZ, en su calidad de Responsable de Educación Inicial y Delegado Municipal del Poblado Oxicacaque, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, respectivamente, lugar en el que se encuentra ubicado el Centro Educativo Inicial "La Primavera", ubicado en el Poblado Oxicacaque, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, presentaron ante el H. Ayuntamiento Constitucional que preside, oficio sin número de fecha trece de enero de dos mil doce, mediante el cual denuncia la posesión de un predio que ocupa las instalaciones del Centro Educativo Inicial "La Primavera" ubicado en el Poblado Oxicacaque, del Municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de 200.70 M², (DOSCIENTOS METROS, SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, en dos medidas: en 21.08 metros con el C. Cirilo May de la Cruz, y en 3.93 metros, con el José Reyes Hernández, **AL SURESTE** en dos medidas: en 8.18 metros y en 11.63 metros, con calle sin nombre Carretera a la Ranchería Isla Guadalupe; y **AL SUROESTE**, en dos medidas: en 11.31 metros y 7.25 metros, con el C. Damacio Rodríguez Hernández. Solicitando se expida a favor de la Secretaría de Educación; el Título de propiedad correspondiente.

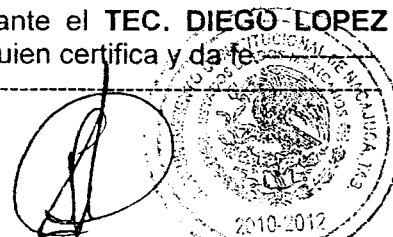
En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el LIC. MARCO ANTONIO LEYVA LEYVA, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

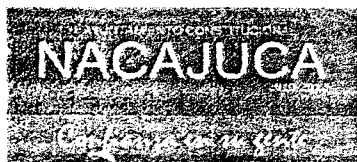
-----CONSTE-----

LIC. MARCO ANTONIO LEYVA LEYVA
Presidente Municipal

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento
SECRETARIA
MUNICIPAL



No. - 29024



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en General que los C.C. PROFA. YOLANDA HERNANDEZ MAY y GREGORIO MAY RODRIGUEZ, en su calidad de Directora del Centro Preescolar y Delegado Municipal del Poblado Oxicaque, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, respectivamente, lugar en el que se encuentra ubicado el Centro Preescolar "Rosa Ma. Gutiérrez Eskildsen", ubicado en el Poblado Oxicaque, del Municipio de Nacajuca, Tabasco; presentaron ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin numero de fecha once de enero de dos mil doce, mediante el cual denuncia la posesión de un predio que ocupa las instalaciones del Centro Preescolar "Rosa Ma. Gutiérrez Eskildsen", ubicado en el Poblado Oxicaque, del Municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de: 2,533.28 M2, (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES METROS. VEINTIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 41.70 metros, con Calle Sin Nombre; AL SUR, en 21.00 metros, con calle Principal a Nacajuca, AL ESTE, en cinco medidas: en 2.60 metros, en 2.40 metros, en 20.15 metros, en 17.40 metros, y en 25.50 metros, con calle Oxicaque a Isla Guadalupe, y, AL OESTE, en cuatro medidas: en 23.50 metros, en 6.10 metros, en 17.70 metros y en 24.90 metros, con calle Sin Nombre. Solicitando se expida a favor de la Secretaría de Educación; el Título de propiedad correspondiente.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **LIC. MARCO ANTONIO LEYVA LEYVA**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe

-----CONSTE-----

LIC. MARCO ANTONIO LEYVA LEYVA
Presidente Municipal

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

SECRETARIA
MUNICIPAL

Nº. 28952

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO*"La Justicia Judicial, un compromiso de todos"***TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DF****EDICTO****EXP. NUM.: 1392/2008****REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CRÉDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA cesionario de TERRAS HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MARIA LUISA HERNÁNDEZ MAYA, LA C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, para que tenga lugar el REMATE EN SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble identificado como: LOTE 04, MANZANA 27, DE LA CALLE TATUAN, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA FE, VILLA PARRILLA CENTRO, EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, y que alcanzara el precio de avalúo por la cantidad de \$317,000.00 (TRECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

México, D.F. a 1 de diciembre del 2011.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

LIC. J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN EL PERIODICO "EL DIARIO DE MÉXICO", EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA RECEPTORIA DE RENTAS DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LOS DEMÁS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESE LUGAR.

**JUZGADO DÉCIMO
DE LO CIVIL**

No. 28941

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 45/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR DELIA MAY BAYONA CON FECHA (09) NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A NUEVE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.----

Vistos; La razón secretarial se acuerda:--

PRIMERO.- Téngase por presentada a la C. DELIA MAY BAYONA, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original de contrato privado de compraventa de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y seis, original de certificado del Registro Público, original de constancia de posesión, Plano original, recibo de pago de impuesto predial número 017964, copia certificada de escritura pública número 10,750, 9,417 y copia certificada de sentencia definitiva de fecha veintiocho de marzo de dos mil siete, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que ha tenido del predio rústico ubicado en la ranchería Sandial, hoy Poblado Sandial de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1,452.10 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 18.25 metros con Acceso, AL NORESTE: 22.30 metros con Camino Vecinal, AL SURESTE: en 25.70 metros con Camino Vecinal, AL SUR: 46.10 metros con ANA DIAZ ZARRAGA y AL OESTE: 41.50 metros con PLUTARCO MAY GARCÍA.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma

disponida, en consecuencia, se turna el expediente respectivo, hoy día de en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, tres días de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público, para que en el término de tres días hábiles le respondan.

TERCERO.- En conformidad con los artículos 755 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un espacio en el periódico, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se presente ante este Juzgado a dar fe sus señalamientos, así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como los talleres de la calle de H. Ayuntamiento, para el Periódico Oficial del Estado, el Periódico Oficial del Juzgado Civil de Primera Instancia, Juez de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública, encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del actuario Judicial; haciéndose saber al Público en General, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derecho legales. --

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos ----

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase, traslado y notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la

Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por DELIA MAY BAYONA a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjética Civil vigente en el Estado.--

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a los labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de los ordenado.----

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: ANA DÍAZ ZARRAGA Y PLUTARCO MAY GARCÍA, ambos con domicilio ampliamente conocidos en la Ranchería Sandial hoy Poblado Sandial de este Municipio.-----

OCTAVO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtlapec número 226-C de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a la licenciada TELMA PÉREZ TOSCA, y a la C. LUCIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, así mismo la promovente nombra como su abogado patrono al profesionista citado, designación que se le tiene por hecha toda vez que la profesionista tiene debidamente inscrita su cédula en el libro de registro que se lleva en este juzgado.----

DÉCIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--
ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.--

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (09) NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.**

29029

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **837/2010** RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LORENZA ARPAIZ ÁLVAREZ POR DERECHO PROPIO CONTRA TERESA DE JESUS AVALOS GARCÍA Y ELÍAS BELTRÁN PEREYRA, SE DICTARON ACUERDOS QUE EN LO CONDUCENTE DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

Vista la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. De la revisión integral a los autos se advierte a la actuario judicial no le fue posible notificar al (la) ejecutado (a) el proveído once de enero de dos mil doce, por los motivos expuestos en la constancia que antecede, sin que la parte interesada hasta el momento haya precisado dicho domicilio o comunicado la substitución del mismo, en consecuencia, con fundamento en el precepto 137 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se les señala como su domicilio procesal las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, lugar donde le surtirán efectos las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal.

Por lo anterior, tórrense los autos a la diligenciaria para que notifique al reo(a) el auto mencionado.

SEGUNDO. De la revisión integral a los autos se advierte que el bien inmueble sujeto a remate se ubica fuera de esta jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 y 144 del ordenamiento jurídico invocado, remítase exhorto con inserción de los proveídos catorce de noviembre de dos mil once y once de enero de dos mil doce, al Juzgado Civil en turno de Primera Instancia de Paraíso, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordena al (la) actuario(a) judicial de su adscripción fije avisos en los sitios públicos más concurridos de esa municipalidad, convocando postores para la realización del remate; facultando al(la) juez(a) exhortado(a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y--

acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jefa de Audiencia ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto de lo Civil ante la Secretaria Judicial licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, quien certifica y da fe.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, ONCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado SAUL CORDOVA CORDOVA, abogado patrocinador de la ejecutante, y por los motivos que expone en su escrito que se provea para la diligencia de remate en primera almoneda se señalan nuevamente las diez y treinta horas del día veintitrés de febrero de dos mil doce. En los términos ordenados en el auto de catorce de noviembre de dos mil once.

SEGUNDO. Tomando en consideración los motivos de inconformidad que argumenta el ejecutante con relación a la notificación realizada por la actuario Judicial de adscripción respecto del auto de catorce de noviembre de dos mil once, con fundamento en el artículo 107 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se amonesta a la fedataria judicial adscrita al juzgado, licenciada CECILIA CUBA VIDAL, para que en lo subsecuente no vuelva a incurrir en la conducta asumida y realice las notificaciones dentro del término que señalan las leyes aplicables.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Vista la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por licenciado SAUL CORDOVA-----

CORDOVA abogado patrono de la ejecutante, como lo solicita y toda vez que el (la) ejecutado(a) no exhibieron su avalúo dentro del plazo que esta deja el precepto 577 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en la zona por perdido ese derecho, por lo que en términos de la fracción II del arábigo en cita, se entiende su conformidad con el dictamen exhibido por su contraria.

SEGUNDO. A petición del ocurrente, se aprueba avalúo emitido por el ingeniero TOMAS RAMOS ZAVALA en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate de \$ 939,150.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para remate por ser el primero en tiempo; en consecuencia, con apoyo en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, y 577 de la legislación procesal de la materia, sáquese a pública subasta en **primera almoneda** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Preio urbano con construcción ubicado actualmente en la calle Manuel Doblado número 201, de la colonia centro, del municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 630 metros y una superficie construida de 110.00 metros localizado con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE** En 18.00 metros con la calle Doblado hoy con la calle Manuel Doblado; **al SURESTE** en 35 metros con propiedad de **LOURDES AVALOS GARCIA**; **al NOROESTE** en 35.00 metros con propiedad de **MARCO ANTONIO AVALOS GARCIA**; y **al SUROESTE** en 18.00 metros con callejón de acceso.

**NOTA DE INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO
BASE DE LA ACCIÓN;**

CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO SIN INTERES Y CON GARANTIA HIPOTECARIA, celebrado entre LORENZA ARPAIZ ALVAREZ, en calidad de acreedora, TERESA DE JESUS AVALOS y ELIAS BELTRAN PEREYRA como deudores; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Bajo el número 1834 del libro general de entradas; a folios del 10454 al 10457 del libro de duplicados volumen 55, quedando afectado por dicho contrato el predio número 17307 folio 87 del Libro mayor volumen 67.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$ 939,150.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) sienta postural legal que cubra cuando menos el monto del avalúo fijando a la finca hipotecada.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida sin número, en la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, **cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.**

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del ordenamiento jurídico invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.**

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ** Jueza Sexto de lo Civil ante la Secretaria Judicial licenciada **ELIZABETH CRUZ CELORIO**, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ELIZABETH CRUZ CELORIO

No.- 29028

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente numero **435/2007**, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato, promovido actualmente por la licenciada **VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNANDEZ CORTAZAR**, Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de **JOSE JESUS BAEZA GARCIA y PATRICIA LAZARO PEREZ**, con fechas veintiocho de octubre de dos mil once y doce de enero de dos mil doce, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (28) VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).---

Visto lo de cuenta se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene a **NAYTE DEL CARMEN SOSTENES BELTRAN**, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el bien inmueble propiedad de la parte demandada, el cual a continuación se describe:---

Departamento en condominio 401, tercer nivel edificio 60, de la calle Avenida Las Fuentes número 206, el cual consta de estancia, comedor, cocina, baño, tres recamaras y patio de servicio y tiene una superficie construida de 58.07 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:---

AL NORTE: 8.865 metros, con vacío a área común, AL SUR: 1.215 metros con Escalera y 7.65 metros con vacío a área verde, AL ESTE: 1.67 metros con vacío a área común y 7.11 metros con Edificio 61 y 66 AL OESTE: 1.67 metros vacío área común, 3.02 metros Departamento 402, y 4.09 metros Escalera, arriba con Azotea, Abajo con Departamento 301.---

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el numero 12,063 del Libro General de entradas; quedando afectado por dicho contrato el folio 33 del libro mayor volumen 39 de Condominios.---

Al cual se fijó un valor comercial de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

SEGUNDO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

TERCERO.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL TRES DE ENERO DE DOS MIL DOCE.---

Así mismo, para la publicación se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial: "... Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES--

DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con solo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que debe mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión Civil 131/68. Joaquín Moreno Suarez, 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz....".

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Jueza quinto civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado HORTENCIA RAMON MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. (12) DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012).—

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene a la licenciada NAYTE SOSTENES BELTRAN, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, se señalan nuevamente las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, para el desahogo de la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, misma que deberá desahogarse en los términos ordenados en el auto de veintiocho de Octubre de dos mil once.—

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del cinco de enero de dos mil doce, el titular de este juzgado es el licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, lo anterior para los efectos legales correspondientes.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. HORTENCIA RAMON MONTIEL.

No. - 29047

LICENCIADO JULIO CESAR PEDRERO MEDINA
Notario Público número Dos

AVISO NOTARIAL

A QUIEN CORRESPONDA:

Me permito informar que por Escritura de fecha **ESCRITURA NÚMERO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE, VOLUMEN DOS DEL LIBRO DEL PROTOCOLO ABIERTO**, de fecha diez de mayo del año dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito notario Licenciado **JULIO CESAR PEDRERO MEDINA**, Notario Titular de la Notaría número dos, con adscripción al municipio de Teapa, Tabasco, El Señor **RODOLFO QUIJANO REGALADO**, en su carácter de **UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA DEFINITIVO**, Instituido en el Testamento Publico Abierto otorgado por quien en vida respondió al nombre de **JOVITA GARCIA GARCIA**, compareció aceptando la herencia instituida en su favor así como el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la Herencia y solicitara la formulación de los avalúos respectivos.

Lo que doy a conocer para lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles, en el Estado de Tabasco.

Teapa, Tabasco a 2 de febrero del 2012.



LIC. JULIO CESAR PEDRERO MEDINA
Notario Público Titular.

No.- 29048

LICENCIADO JULIO CESAR PEDRERO MEDINA
Notario Público número Dos

AVISO NOTARIAL

A QUIEN CORRESPONDA:

Me permito informar que por Escritura Pública Numero dieciocho mil ciento dieciséis, Volumen Quince del libro del Protocolo Abierto, de fecha dieciocho de enero del año dos mil doce, otorgada ante la fe del suscrito notario Licenciado JULIO CESAR PEDRERO MEDINA, Notario Titular de la Notaria número dos, con adscripción al municipio de Teapa, Tabasco, el Señor ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, acompañado de los Señores ARACELI DE LA CRUZ DE LA CRUZ, FLOR DE LA CRUZ DE LA CRUZ, ELENA DE LA CRUZ DE LA CRUZ, MARIBEL DE LA CRUZ DE LA CRUZ, CONCEPCION DE LA CRUZ DE LA CRUZ, ROSARIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, LAZARO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, WALTER DE LA CRUZ DE LA CRUZ, JUANA DE LA CRUZ DE LA CRUZ, ATILANO DE LA CRUZ DE LA CRUZ Y SANTIAGO DE LA CRUZ DE LA CRUZ; El Señor ANTONIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, en su calidad de Albacea Testamentario y los segundos en su calidad de Herederos Instituido en el Testamento Publico Abierto otorgado por quien en vida respondió al nombre de ISAURA DE LA CRUZ RODRIGUEZ, comparecieron los herederos aceptando la herencia instituida en su favor y el Señor Antonio De la cruz De la cruz, aceptando el cargo de ALBACEA que le fue conferido manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la Herencia y solicitara la formulación de los avalúos respectivos.

Lo que doy a conocer para lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles, en el Estado de Tabasco.

Teapa, Tabasco a 2 de febrero del 2012.

LIC. JULIO CESAR PEDRERO MEDINA

Notario Público Titular



No - 29049

LICENCIADO JULIO CESAR PEDRERO MEDINA
Notario Público número Dos

AVISO NOTARIAL

A QUIEN CORRESPONDA:

Me permito informar que por **ESCRITURA DIECIOCHO MIL TRECE, VOLUMEN TRECE DEL LIBRO DEL PROTOCOLO ABIERTO**, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito notario Licenciado **JULIO CESAR PEDRERO MEDINA**, Titular de la Notaria número dos, con adscripción al municipio de Teapa, Tabasco, La Señora **MARIA DEL REFUGIO PRIETO PEREZ**, y la Ciudadana **ESTHER SIBONEY BRINDIS PRIETO**, la Primera en su calidad de cónyuge supérstite y única y universal heredera y la Segunda en su calidad de Albacea Testamentaria a bienes del extinto Ciudadano **MIGUEL RAFAEL BRINDIS GONZALEZ**, la Señora María del Refugio Prieto Pérez aceptando la herencia instituida en su favor y la Señora Esther Siboney Brindis Prieto, aceptando el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la Herencia y solicitara la formulación de los avalúos respectivos.

Lo que doy a conocer para lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles, en el Estado de Tabasco.

Teapa, Tabasco a 2 de febrero del 2012.



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Julio Cesar Pedrero Medina".

LIC. JULIO CESAR PEDRERO MEDINA
Notario Público Titular

No.- 29030

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO,
TABASCO.

A quien corresponda:

En el expediente 045/2012, relativo al **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **MANUELA CUPIL SEGURA o MANUELA CUPIL ARIAS,,** el (13) trece de enero de dos mil doce (2012), se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguientes manera.

PRIMERO. Por presentada la ciudadana **Manuela Cupil Segura o Manuela Cupil Arias**, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en: copia debidamente certificada de acta de nacimiento número 25, a nombre de Manuela Cupil Segura, expedida por la Oficialía 01 del Registro Civil de Paraíso, Tabasco, plano elaborado en papel albanene del predio urbano ubicado en la calle Cuauhtemoc del Poblado Chiltepec de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco, minuta privada de Cesión de Derechos de fecha diez de enero del año dos mil, Constancia de Residencia de siete de diciembre de dos mil once, expedida por el Delegado Municipal del Poblado Chiltepec, a favor de Manuela Cupil Segura, original de recibo de pago de impuesto predial a folio 8037 de diecinueve de agosto de dos mil once, expedido por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, a nombre de Manuela Cupil Arias, hoja de solicitud que contiene al reverso de la misma, certificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, donde hace constar que practicada la búsqueda en los libros de archivo y base de datos de esa dependencia, no encontró ninguna propiedad rustica o urbana en el Municipio de Paraíso, Tabasco, a nombre de Manuela Cupil Segura y según oficio DF/SC-300 de veintidós de septiembre de dos mil nueve, signado por el Subdirector de Catastro Municipal del Municipio de Paraíso, el predio a que se refiere la solicitud, se encuentra catastrado a nombre de Manuela Cupil Arias, con superficie de 1,600 metros cuadrados, bajo la cuenta 2888 urbano, sin datos de registro y dos traslados; con los que promueve en la **Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio**, respecto al predio urbano en la Calle Cuauhtemoc del Poblado Chiltepec, del Municipio de Paraíso, Tabasco; constante de una superficie de 1, 600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 48.70 metros, con **Avenida González**.
Al Sureste: 52.80 metros, con **Calle Cuauhtemoc**.
Al Suroeste: 35.00 metros, con **Mayanín Rodríguez Herrera**
al Noroeste: 48.70 metros, con **María Teresa Cruz Muñoz**

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número **0045/2012**; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, con domicilio ubicado en **la Avenida Monserrat número ciento treinta (130), Fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco**, y a los colindantes **Mayanín Rodríguez y Herrera María Teresa Cruz Muñoz**, la primera con domicilio ubicado en **la Calle José María Morelos y Pavón sin número**, a cincuenta metros del Centro Social del Poblado Chiltepec en el Municipio de Paraíso, Tabasco y la segunda de las nombrada **en la Avenida Río González sin número**; al igual que el anterior, también se localiza a cincuenta metros del Centro Social del Poblado Chiltepec en el Municipio de Paraíso, Tabasco; de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a sus intereses convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

En cuanto a lo peticionado por la promovente en el apartado de Derecho punto Sexto, del escrito de solicitud inicial, en el sentido que se le haga saber de la presente diligencia a **Víctor Manuel Rodríguez Segura**, dígasele que no ha lugar obsequiar favorable, en virtud que de la lectura practicada tanto al ocuso que presenta como a los documentos anexos, no obra ningún dato en que se advierta que sea colindante del predio en cuestión.

CUARTO. Advirtiéndose que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, **gírese** atento **exhorto**, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración

con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar a mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de **diez días** hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio ubicado en la en la Calle Cuauhtemoc del Poblado Chiltepec, del Municipio de Paraíso, Tabasco; constante de una superficie de 1, 600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 48.70 metros, con **Avenida González**, Al Sureste: 52.80 metros, con **Calle Cuauhtemoc**, Al Suroeste: 35.00 metros, con **Mayanín Rodríguez Herrera**, al Noroeste: 48.70 metros, con **María Teresa Cruz Muñoz**, motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "**Avance**" "**Tabasco Hoy**", "**Presente**" o "**Novedades de Tabasco**", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

SÉPTIMO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

OCTAVO. En cuanto a la devolución del documento privado y el plano original, dígaselo que por el momento no ha lugar a acordar favorable, por tratarse de uno de los documentos fundatorios de su acción, el cual resulta necesario que obre en autos, de conformidad con el artículo 205 fracción II del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. Señala la promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Arista número cuatrocientos doce (412), Colonia Centro de Comalcalco, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados **Fermín Contreras Sánchez y Levy Viviana Villegas Jiménez**; autorizaciones que se le tienen por hechas, en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Además designa como **abogado patrono**, en términos del artículo 85 de la Ley en Cita, al primero de los letrados de cuenta; personalidad que se le reconoce a dicho profesionista, en virtud de encontrarse inscrita su cédula profesional en los libros de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

DÉCIMO. Ahora bien, atendiendo a que el domicilio antes señalado, se ubica fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en nuestro Estado, se les señala como domicilio procesal las **listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado**, sin perjuicio que con posterioridad pueda señalar domicilio en esta ciudad para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN GUILLERMO ALVAREZ ALVAREZ, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA ISABEL HERNANDEZ SANCHEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL TRECE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.



**SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO, TABASCO.
LICDA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.**

No.- 29053

JUICIO DE ADOPCIÓN PLENA

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**

C. GRACIELA PEÑA MARTINEZ:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 182/2011, RELATIVO AL JUICIO DE ADOPCION PLENA, PROMOVIDO POR CANDELRIA RIBON LOPEZ Y JACOBO HERRERA ROMERO, CON FECHA DE VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO AUTO QUE ESTABLECE:

UNICO: Tomando en cuenta, que se notifico a la ciudadana **GRACIELA PEÑA MARTINEZ** por edictos; en consecuencia con fundamento en el artículo 229 fracción IV, de Código Procesal Civil e vigor, se ordena notificar la sentencia de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil once, mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en un periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; haciéndole saber que tiene el plazo de Treinta Días, a partir de la fecha en que se haga la publicación, para inconformarse con la referida sentencia, haciéndole saber a la parte actora, que quedan a su disposición en la secretaria los edictos respectivos para su publicación.

Así mismo los puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil once, establecen:

----- RESUELVE -----

---PRIMERO: Ha procedido la vía. -----

--- SEGUNDO: Por las consideraciones expuestas y valoradas en esta resolución se declara que **resulta procedente la solicitud de ADOPCIÓN PLENA respecto al menor JESUS DAVID RIBON PEÑA** de un año once meses de edad, solicitada por los señores CANDELARIA RIBON LOPEZ y JACOBO HERRERA ROMERO, quienes cuentan con la edad de cuarenta y siete años de edad,

respectivamente, de nacionalidad mexicana, casados, ordenándose incorporar al citado menor a la familia de los adoptantes como hijo biológico, confiriéndole los apellidos de los antes mencionados y los mismos derechos, obligaciones y parentesco que la filiación consanguínea, por lo anterior se autoriza para que el menor **JESUS DAVID RIBON PEÑA** siga llevando el nombre de **JESUS DAVID** con la filiación respectiva que se realice al darse cumplimiento a lo establecido por el artículo 112 del Código Civil en vigor en el Estado, esto a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia.-----

- - **-TERCERO:** Ejecutoriada que sea esta resolución con fundamento en lo que disponen los artículos 105, 112, 113 y 144 del Código Civil del Estado; remítase copias certificadas de la presente resolución al Director General del Registro Civil de nuestro Estado y al Oficial número uno del Registro Civil de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para que **levante el acta de adopción plena en los términos del resolutivo que antecede** y para que en el acta de nacimiento de **JESUS DAVID RIBON PEÑA**, levantada por el Oficial antes mencionado, el día veintiséis de enero de dos mil diez, acta número 242, del libro 0002, con fecha de nacimiento 18 de diciembre de 2009, se anote que el referido menor fue adoptado por CANDELARIA RIBON LOPEZ y JACOBO HERRERA ROMERO, acorde a lo señalado en el resolutivo que antecede.-----

- - - **CUARTO:** Háganse las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

- - -Notifíquese personalmente. Cúmplase.-----

- - -Así definitivamente lo resolvió, manda y firma la ciudadana **Maestra en Derecho DALIA MARTINEZ PEREZ**, Juez Civil de Primera Instancia de Huimanguillo, Tabasco, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada **LUCRECIA GOMEZ**, que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DOCE. - - - -CONSTE.- - - - -



Fuerón pagados los derechos que causa el presente documento con recibos oficiales números 3354097 de esta fecha

pag. edicto 5.
Huimanguillo, Tab. 03 de Febrero del 20 12



RECEPTORIA DE RENTAS
HUIMANGUILLO TAB

El Receptor de Rentas

No.- 27522

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.**

En el expediente civil número 139/2011, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI - MEMORIAM**, promovido por la ciudadana **Maria del Carmen García Palma**, con fecha trece de enero del año dos mil once, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. ENERO TRECE DE DOS MIL ONCE.---

Vistos, en autos, el contenido de la razón secretarial se provee:---

Primero.- Por presentado la ciudadana **Maria del Carmen García Palma**, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: 1) un certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; 2) un plano original; 3) una constancia de posesión; 4) un acta de defunción; mediante los cuales viene promoviendo por su propio derecho **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información Ad-perpetuam reimmemoria**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tienen sobre el predio rústico y baldío ubicado en la Avenida Gregorio Méndez 3123, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad; constante de una superficie de: 736.00 (setecientos treinta y seis metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **al Norte:** en 25.60 metros, colinda con la Avenida Gregorio Méndez; **al Sur:** 14.90 metros, con propiedad de Beatriz Lázaro García; **al Este:** 35.50 metros, con propiedad de José Lenín García Palma; y **al Oeste:** 37.20 metros cuadrados, con propiedad de Miguel Díaz Almeida.---

Segundo.- En razón de ello, notifíquese a los colindantes en sus respectivas propiedades que colindan con el promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.---

Tercero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **877, 901, 1318 y 1322** del Código Civil y **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

Cuarto.- Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la Ley adjetiva civil en vigor en el Estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilios ampliamente -----

conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.---

Quinto.- En término del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.---**Sexto.-** Asimismo, téngase a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la Avenida Prolongación de Paseo de la Sierra número 816, colonia Primero de Mayo, pasando la avenida 16 de Septiembre (casi frente a la bodega del Ayuntamiento del Centro), de esta ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado Trinidad Murillo Vertiz, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.-Notifíquese personalmente y cúmplase.---

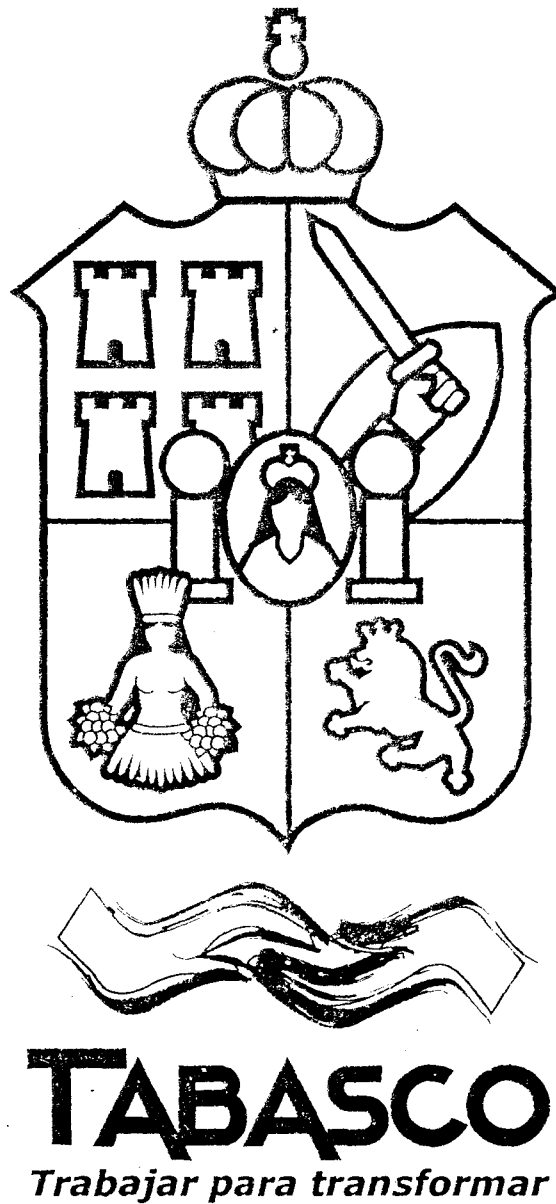
Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, jueza tercero de paz del primer distrito judicial de Centro, ante la secretaria judicial de acuerdos licenciada Rubi Cadena Valenzuela, que certifica y da fe.--- Doy fe.--- Dos firmas ilegibles.---Rubricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA TRES DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL**LICDA. RUBI CADENA VALENZUELA.**

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 29033	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 664/2008.....	1
No.- 29007	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 814/2011.....	3
No.- 29008	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 363/2011.....	6
No.- 29005	JUICIO CIVIL DE POSESIÓN DE USUCAPIÓN EXP. 723/2011.....	8
No.- 28983	JUICIO ORD. CIVIL REIVINDICATORIO EXP. 00853/2009.....	10
No.- 28971	JUICIO EN LA VÍA ORD. MERCANTIL EXP. 326/2005.....	14
No.- 29018	JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO EXP. 215/1995.....	15
No.- 29010	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 876/2011.....	17
No.- 29009	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 417/2011.....	19
No.- 29019	JUICIO DE PREFERENCIA DE GUARDA Y CUSTODIA DE DOMICILIO IGNORADO EXP. 1449/2010.....	21
No.- 29021	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 356/2011.....	24
No.- 29022	DENUNCIA DE TERRENO NACAJUCA, TABASCO.....	26
No.- 29023	DENUNCIA DE TERRENO NACAJUCA, TABASCO.....	27
No.- 29024	DENUNCIA DE TERRENO NACAJUCA, TABASCO.....	28
No.- 28952	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 1392/2008.....	29
No.- 28941	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 45/2012.....	30
No.- 29029	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 837/2010.....	32
No.- 29028	JUICIO ORD. CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO EXP. 435/2007.....	34
No.- 29047	AVISO NOTARIAL C. JOVITA GARCIA GARCIA.....	36
No.- 29048	AVISO NOTARIAL C. ISAURA DE LA CRUZ RODRIGUEZ.....	37
No.- 29049	AVISO NOTARIAL C. MIGUEL RAFAEL BRINDIS GONZALEZ.....	38
No.- 29030	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 045/2012.....	39
No.- 29053	JUICIO DE ADOPCIÓN PLENA EXP. 182/2011.....	43
No.- 27522	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 139/2011.....	46
	INDICE.....	47
	ESCUDO.....	48



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.